

## NUMERO 36.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª—Mesa 2ª—Número 12,195.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,337, fecha 1º de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Purísima,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Purísima,” número 7,472, ubicada en la Municipalidad de Xichú, Distrito de Victoria, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á la Compañía “Purísima y anexas.”

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 2 de Mayo de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Mayo 2 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

Diario Oficial.—Núm. 123.—Mayo 23 de 1898.

## NUMERO 37.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Herrero Hermanos, librerros editores domiciliados en esta plaza en la calle Avenida del 5 de Mayo número 4, ante vd. con el debido respeto exponemos:

Que somos propietarios de las obras tituladas: “Pequeño devocionario Guadalupano,” dispuesto por el Ilmo. y Rev. Sr. D. Fortín H. Vera (Obispo de Cuernavaca);

“Leyes y decretos.”—Tomo LXXII.—5.

“Manual de Aritmética práctica y razonada,” por el profesor normal Valentín Zamora;

“Elementos de Geometría usual,” por el profesor normal Valentín Zamora;

“Nuevo método de inglés para los niños hispano-americanos de 9 á 14 años. Libro 1º, escrito según el método intuitivo, objetivo, por Enrique Rode.

“Nuevo método de inglés para los jóvenes hispano-americanos de escuelas primarias superiores, normales é institutos,” por Enrique Rode. Libro 2º, y

“Cartas á Teófila, sobre la vida espiritual,” escritas por el M. R. P. Fr. Ambrosio de Valencia, tercera edición; y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas con perjuicio de nuestros intereses, ante vd.

Declaramos en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad literaria que nos corresponde respecto de las citadas obras, de las cuales acompañamos los dos ejemplares que marca la ley.

Libertad en la Constitución. México, 15 de Febrero de 1898.—*Herrero Hermanos.*—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vdes. fechada el 15 del mes actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de las obras tituladas: “Pequeño devocionario Guadalupano,” dispuesto por el Ilmo. y Rev. Sr. D. Fortín H. Vera (Obispo de Cuernavaca);

“Manual de Aritmética práctica y razonada,” por el profesor normal Valentín Zamora;

“Elementos de Geometría usual,” por el profesor normal Valentín Zamora;

“Nuevo método de inglés para los niños hispano-americanos de 9 á 14 años. Libro 1º,” escrito según el método intuitivo, objetivo, por Enrique Rode;

“Nuevo método de inglés para los jóvenes hispano-americanos de escuelas primarias, superiores, normales é institutos,” por Enrique Rode. Libro 2º, y

“Cartas de Teófila, sobre la vida espiritual,” escritas por el M. R. P. Fr. Ambrosio de Valencia, tercera edición; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á vdes. para su inteligencia, acusándo-

les recibo de los dos ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas á las que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 17 de 1898.—*Baranda*.—Sres. Herrero Hermanos.

Es copia. México, Febrero 17 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 138.—Junio 10 de 1898.

---

### NUMERO 38.

#### PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Egisto Sarti, á vd. respetuosamente expongo:

Que soy el propietario de dos cromo-litografías que en papel y en raso he hecho de Nuestra Señora de Guadalupe y de Nuestra Señora del Refugio, en dos

diversos tamaños la primera y en un sólo tamaño la segunda, y deseando impedir las reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses, pues son trabajos que me han costado bastante labor y sacrificios,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde respecto de los cromo-litografías mencionados, á cuyo efecto acompaño, de la Virgen de Guadalupe, ocho ejemplares, cuatro del tamaño grande, de los que van dos en papel y dos en raso, y del tamaño chico otros cuatro ejemplares, dos en papel y dos en raso, y de Nuestra Señora del Refugio, otros cuatro ejemplares del único tamaño que existe, dos en papel y dos en raso.

México, 29 de Marzo de 1898.—*Egisto Sarti*.—Rúbrica.

---

Un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 29 del actual, en la que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, decla-

ra que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de los cromó-litografías en papel y en raso, la una de Nuestra Señora de Guadalupe en dos diversos tamaños y la otra de Nuestra Señora del Refugio; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunico á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los doce ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 30 de 1898.—P. A. D. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—C. Egipto Sarti.—Presente.

Es copia. México, Marzo 30 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

“*Diario Oficial*.”—Número 142.—Junio 15 de 1898.

## NUMERO 39.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Genaro Raigosa, en la del C. Manuel Sánchez Navarro, para la construcción de un ferrocarril que partiendo de las Estaciones de los Ferrocarriles Interoceánico y Mexicano en la ciudad de Otumba, llegue á la Villa de Calpulálpam.

“*S. Camacho*, diputado presidente.—*R. Dondé*, senador presidente.—*D. Balandrano*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 27 de 1898.—*Francisco Z. Mena*.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 137.—Junio 9 de 1898.

#### NUMERO 40.

##### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo de la Unión, para que durante el receso del Poder Legislativo pueda celebrar con Compañías de Navegación, nacionales ó extranjeras contratos para restablecer el servicio rápido y directo entre Veracruz y Progreso y viceversa, interrumpido á causa del conflicto hispanoamericano, pudiendo otorgar las concesiones y subvenciones que juzgare convenientes y por el tiempo que fuere necesario.

Art. 2º El Ejecutivo de la Unión dará cuenta al Congreso en el próximo período de sesiones del uso que haya hecho de esta autorización.

"*S. Camacho*, diputado presidente.—*R. Dondé*, senador presidente.—*José W. de Landa y Escandón*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 4 de Junio de 1898.—*Francisco Z. Mena*.—Al.....

## NUMERO 41.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*“PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

*“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:*

*“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:*

Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. E. Arturo Willard, para la construcción de un Ferrocarril en el Estado de Durango.

*“S. Camacho, diputado presidente.—R. Dondé, senador presidente.—José W. de Landa y Escandón, diputado secretario.—A. Castañares, senador secretario.*

*“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.*

*“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Porfirio Díaz.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”*

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Mayo 28 de 1898.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

*“Diario Oficial.”—Núm. 140.—Junio 13 de 1898.*

## NUMERO 42.

## CONTRATO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª

Estampillas por valor de treinta y cinco pesos, debidamente canceladas.

## CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Rafael R. Arizpe, en representación del Sr. Antonio Dávila Ramos, para el aprovechamiento como riego de las aguas del río Alamos, en el Estado de Coahuila.

Art. 1º Se autoriza al Sr. Antonio Dávila Ramos ó á la Compañía que al efecto organice para que sin